

## MODIFICACION PARA CONTRIBUCION EDUCATIVA

Nombre y Dirección de La Institución Educativa (Cliente):

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Cra. 1a. No. 18 A 10  
Bogota, D.E.

Referencia: Contrato No.:

268052

Modificación No.: .....

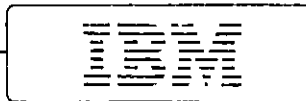
Cliente No.: 943606

IBM y el Cliente acuerdan que esta Modificación se aplicará a los Contratos siguientes, firmados por el Cliente e IBM respecto de las máquinas y/o programas bajo licencia para los cuales IBM ofrece la Modificación para Contribución Educativa y que se detallan en el Anexo. Estos contratos son (1) el Contrato para Arrendamiento de Máquinas IBM, (2) el Contrato de Compra de Máquinas IBM, (3) el Contrato de Licencia para Programas IBM, y (4) el Contrato IBM de Licencia de Programas. La Contribución Educativa que se concede en virtud de esta Modificación, tiene por finalidad asistir al Cliente (que califica para ser considerado por IBM como Institución Educativa y que en adelante se denomina la Institución Educativa) en la instrucción, investigación académica y la administración de sus asuntos internos. La Contribución para Uso Académico es una modalidad de Contribución Educativa concedida para asistir a la Institución Educativa únicamente en la instrucción e investigación académica, excluyendo la administración de sus asuntos internos.

### Términos del Uso

La Contribución Educativa aplicable podrá diferir según las máquinas y los programas bajo licencia. La Contribución aplicable a las máquinas y programas bajo licencia otorgada por esta Modificación es aquella en vigencia para estas máquinas y programas bajo licencia a la fecha en que queden sujetos a esta Modificación y es la indicada en el Anexo.

El uso para asuntos internos se define como aquel que lleve a cabo el personal docente, los estudiantes o los empleados de la Institución Educativa para instrucción, investigación académica (como se define más adelante) y el trabajo administrativo interno de cualquier Institución Educativa que cumple con los requisitos para recibir la Contribución. El Uso Académico es definido como el uso para asuntos internos que excluye los trabajos de administración.



DOCUMENTO MICROFILMADO  
Archivo Institucional

El uso para asuntos externos se define como todo o cualquier uso distinto del uso para asuntos internos. Por ejemplo, el uso para asuntos externos incluye la investigación comercial (en contraposición a la investigación académica), los servicios comerciales de procesamiento de datos, la contratación de tiempo de máquina, o cualquier otro trabajo realizado por quienes no formen parte del personal docente, los estudiantes o los empleados de la Institución Educativa.

La investigación académica se define como aquella que cumple los siguientes criterios:

1. Requiere y utiliza las capacidades del personal docente o de los estudiantes de la Institución Educativa;
2. Es de naturaleza apropiada a la Institución Educativa (por ejemplo, investigación científica en vez de trabajo de naturaleza productiva o repetitiva) y se lleva a cabo sin fines de lucro;
3. No es controlada desde afuera de la Institución Educativa en cuanto a:
  - a. la selección, designación, administración o ejecución de los proyectos específicos a ser llevados a cabo;
  - b. el cumplimiento de los plazos de culminación o progreso;
  - c. la forma, el uso o la difusión de los resultados.
4. Los resultados no son reservados y se ponen a disposición del público en general sin cargo alguno; y
5. No existe facturación separada por parte de la Institución Educativa a personas u organizaciones ajenas a la Institución por el uso de cualquiera de las máquinas o de los programas bajo licencia.

**DOCUMENTO MICROFILMADO**  
Archivo Institucional

#### **Contrato para Arrendamiento de Máquinas IBM**

Los siguientes párrafos se agregan al Capítulo titulado "Precios" del Contrato para Arrendamiento de Máquinas IBM:

Con respecto a las máquinas de los planes B, C, y D, en cada mes calendario, se le otorgará a la Institución Educativa la Contribución Educativa incluida en el Anexo a la Modificación para Contribución Educativa, sobre los respectivos cargos mensuales por arrendamiento. Tal Contribución resulta de multiplicar el Porcentaje de Contribución Educativa especificado en el Anexo, por los respectivos cargos mensuales por arrendamiento. Por el pago de estos cargos, la Institución Educativa tendrá derecho al uso ilimitado de las máquinas para asuntos internos. Sin embargo, la Tarifa por Uso Mensual aplicable a las máquinas de

**IBM**

Los planes A y C, y la Tarifa por Mantenimiento Mensual Adicional aplicable a las máquinas del plan D, no se beneficiarán de esta Contribución Educativa. La Institución Educativa restituirá a IBM 1/30 de la Contribución Educativa, por cualquier día durante el cual una máquina se utilice para asuntos externos. La Institución Educativa llevará un registro e informará mensualmente a IBM el uso externo diario durante el mes calendario.

#### **Protección de Precios**

IBM puede modificar el Porcentaje de la Contribución Educativa dando preaviso escrito con tres meses de anticipación. Sin embargo, el Porcentaje de Contribución Educativa especificado para una máquina no se disminuirá hasta que finalice el período de Contrato de Arrendamiento de Máquinas a Plazo Fijo o el de Extensión del Plazo del Contrato de Arrendamiento de Máquinas IBM a Plazo Fijo. La Institución Educativa puede discontinuar las máquinas afectadas en la fecha que se haga efectivo dicho cambio. De lo contrario, la nueva Contribución Educativa entrará en vigencia.

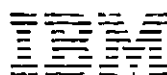
#### **Contrato de Compra de Máquinas IBM**

Los siguientes párrafos se agregan a la Sección titulada "Términos de Pago" del Contrato de Compra de Máquinas IBM:

IBM acuerda otorgar la Contribución Educativa indicada en el Anexo a La Modificación para Contribución Educativa, sobre los precios de compra respectivos de las máquinas sujetas a este Contrato. Tal Contribución resulta de multiplicar el Porcentaje de Contribución Educativa especificado en el Anexo por los respectivos Precios de Compra de las máquinas que se encuentran sujetas al Contrato.

Durante el período de dos años que se inicia a partir de la Fecha Efectiva de Compra para la compra de máquinas instaladas o de la Fecha de Instalación para máquinas ordenadas, la Institución Educativa pagará a IBM por cada hora de uso externo en cualquier mes calendario una tarifa por hora de 1/176 de 1/24 del precio de compra aplicable para tales máquinas, disponiéndose, no obstante, que los importes totales pagaderos por el uso de una máquina para asuntos externos durante dicho período de dos años no excederán el monto total en pesos de la Contribución Educativa otorgada con respecto a esa máquina.

Durante dicho período de dos años la Institución Educativa llevará un registro de las horas acumuladas de uso para asuntos externos de cada máquina, durante cada mes calendario. La Institución Educativa informará mensualmente a IBM acerca del total de horas de uso para asuntos externos durante dicho mes calendario.



Si durante dicho período de dos años, la máquina fuera retirada de la Institución Educativa, ésta notificará a IBM de inmediato y por escrito acerca de tal retiro, y dentro de los dos meses siguientes pagará a IBM una cantidad igual al monto total de la Contribución Educativa otorgada sobre tal máquina, reducida en una proporción de 1/24 por cada mes completo que haya transcurrido de dicho período de dos años, o reducido por el importe total que la Institución Educativa hubiera pagado a IBM por el uso de la máquina para asuntos externos durante tal período, tomando de estas dos, la reducción que resulte mayor.

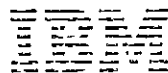
Si durante dicho período de dos años, la Institución Educativa decide vender o transferir cualquiera de las máquinas a un tercero para que éste las arriende nuevamente a dicha Institución Educativa para su uso interno, deberá notificar a IBM por escrito y de inmediato sobre tal decisión. No se requerirá que la Institución Educativa pague a IBM el monto total de la Contribución Educativa otorgado por tales máquinas, únicamente en el caso de esta clase de venta o transferencia. Todas las restantes disposiciones de la presente Modificación seguirán vigentes incluyendo la responsabilidad de la Institución Educativa por mantener un registro de uso externo, por el correspondiente pago a IBM por este uso y por la restitución de cualquier monto de la Contribución Educativa en la medida prevista en este acuerdo para el caso de cualquier retiro de máquinas de la Institución Educativa durante el período de dos años, que dé como resultado que la Institución Educativa deje de ser la usuaria de las máquinas. La Institución Educativa tendrá la responsabilidad de incorporar términos y condiciones apropiados en cualquier contrato de venta/arriendo de máquinas para asegurar que dicha Institución Educativa se encuentre en condiciones de cumplir con sus obligaciones bajo esta Modificación.

El siguiente párrafo se agrega a la Sección titulada "Protección de Precios de Compra" del Contrato para la Compra de Máquinas IBM:

En cualquier momento previo a los tres meses anteriores a la fecha de despacho de la máquina, IBM podrá alterar o eliminar los Porcentajes de Contribución Educativa que se otorgan conforme a la presente Modificación. En tal caso, la Institución Educativa tendrá el mismo derecho a cancelar la Máquina que se establece en este Contrato. En caso de no hacerlo, la nueva Contribución Educativa entrará en vigencia.

#### **Contrato de Licencia para Programas IBM**

Los siguientes párrafos se agregan a la Sección titulada "Precios" del Contrato de Licencia para Programas IBM:



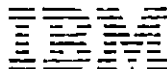
Los Porcentajes de Contribución Educativa y de Contribución para Uso Académico aplicables a los programas bajo licencia que están sujetos al presente Contrato son los vigentes en general para dichos programas bajo licencia a la fecha en que quedan sujetos a la Modificación para Contribución Educativa aplicable a ellos, y que se encuentran especificados en el Anexo a la Modificación para Contribución Educativa.

En cada mes calendario u otro período de facturación, si éste fuera más largo, se otorgará a la Institución Educativa un crédito igual al Porcentaje de Contribución Educativa o por Uso Académico especificado en el Anexo a la Modificación para Contribución Educativa, sobre los cargos periódicos aplicables. Esta Contribución se calculará multiplicando el Porcentaje de Contribución establecido en el Anexo por los cargos periódicos aplicables. Por los importes pagados, la Institución Educativa tendrá derecho al uso de dichos programas bajo licencia para instrucción, investigación académica y, (a menos que la Contribución para Uso Académico se especifique en el Anexo), para uso aplicado a trabajo administrativo interno. La Institución Educativa restituirá la Contribución Educativa, o la Contribución por Uso Académico según corresponda, mensualmente por cualquier mes en que se produzca el uso externo.

IBM acuerda otorgar la Contribución Educativa o por Uso Académico detalladas en el Anexo sobre los respectivos Cargos por Una Sola Vez, Cargos Iniciales y/o Cargos por Cambio a un Modelo Mayor aplicables a cada programa bajo licencia. Dicha Contribución resulta de multiplicar el Porcentaje de Contribución especificado en el Anexo por los respectivos Cargos por Una Sola Vez, Cargos Iniciales y/o Cargos por Cambio a un Modelo Mayor aplicables a cada programa bajo licencia. Por los importes pagados, la Institución Educativa tendrá derecho al uso de dichos programas bajo licencia para instrucción, investigación académica y, (a menos que la Contribución para Uso Académico se especifique en el Anexo), el uso para fines internos. Durante el período de dos años que comienza en la fecha en que los cargos se hacen exigibles, la Institución Educativa restituirá a IBM el 1/24 de la Contribución Educativa o de Uso Académico, según cual sea la aplicable, concedida sobre los Cargos Por Una Sola Vez, Cargos Iniciales y/o Cargos por Cambio a un Modelo Mayor, por cada mes calendario en el que se produzca el uso externo.

La Institución Educativa informará a IBM si se ha producido un uso externo.

Los Cargos por proceso, los Cargos por Materiales Opcionales bajo licencia y los Cargos por Servicios de Soporte de Programas para programas bajo licencia, no se beneficiarán



de la Contribución Educativa ni de la Contribución por Uso Académico.

Las siguientes disposiciones se aplican a todos los programas bajo licencia IBM sujetos al Contrato de Licencia para Programas IBM:

IBM podrá, dando preaviso escrito con una anticipación de tres meses, modificar los términos y las condiciones de la Modificación para Contribución Educativa, incluyendo el Porcentaje de Contribución Educativa y/o el Porcentaje de Contribución para Uso Académico. La Institución Educativa podrá discontinuar los programas bajo licencia afectados o dar por finalizada la Modificación para Contribución Educativa en la fecha de vigencia de dicho cambio. En caso de no hacerlo, el cambio entrará en vigor.

La Institución Educativa podrá dar por finalizada la Aplicación de la Modificación para Contribución Educativa con respecto a uno o más programas bajo licencia mediante notificación por escrito de la Institución Educativa a IBM, e IBM podrá dar por finalizada dicha Modificación mediante una notificación por escrito con una anticipación de doce meses. En el caso de que la Institución Educativa dejara de reunir las condiciones para recibir la Contribución Educativa, la Modificación Educativa cesará para todos los programas bajo licencia en la fecha en que la Institución deje de reunir dichas condiciones.

#### **Contrato IBM de Licencia de Programas**

La definición de uso para asuntos internos incluida en el preámbulo de al presente Modificación se amplía para programas amparados por el Contrato IBM de Licencia de Programas. Esta definición se amplía solamente para estos programas, a fin de incluir el uso personal, incidental y no comercial, de tales programas por el personal docente, estudiantes y empleados de la Institución Educativa calificada.

Los siguientes párrafos modifican y complementan la Sección titulada "Licencia" del Contrato IBM de Licencia de Programas adjunto. Excepto por lo específicamente establecido en la presente Modificación, todos los términos y condiciones de dicho Contrato permanecerán en plena vigencia.

1. Los siguientes términos y condiciones se aplican por el período de dos años siguiente a la fecha de entrega por IBM a la Institución Educativa de cada programa al que se ha concedido un Contribución Educativa.
  - a. La Institución Educativa podrá distribuir, una o más veces, el programa bajo licencia a su personal docente, estudiantes o empleados. Sin embargo, la Institución Educativa seguirá siendo la licenciataria de cada

**IBM**

programa bajo licencia y la responsable por el cumplimiento de los términos de esta Modificación.

- b. La Institución Educativa tendrá derecho a usar el programa bajo licencia para asuntos internos.
- c. La Institución Educativa deberá rotular todos los medios en los cuales está grabado el programa bajo licencia y cualquier documentación que lo respalde con un rótulo de Contribución Educativa que indique lo siguiente:
  - 1) la fecha de entrega de dicho programa a la Institución Educativa por parte de IBM;
  - 2) que la Institución Educativa es la licenciataria del programa;
  - 3) que los derechos de autor sobre el programa bajo licencia los retiene IBM; y
  - 4) que el programa bajo licencia puede ser usado por el personal docente, estudiantes o empleados de la Institución Educativa sólo para fines educacionales, o para propósitos no comerciales, personales incidentales, y no puede ser transferido a ningún tercero.

Para estos fines, el siguiente rótulo cumplirá con los requisitos de este párrafo:

"Este programa bajo licencia fue entregado a ... (nombre de la Institución Educativa) el día ... (fecha). (Nombre de la Institución Educativa) es la licenciataria del presente programa. IBM retiene los derechos de propiedad sobre este programa bajo licencia. Este programa bajo licencia sólo podrá utilizarse para fines educativos, o fines no comerciales, personales incidentales, y no podrá ser transferido a ningún tercero."

- d. La Institución Educativa no podrá transferir el programa bajo licencia.
- e. Si el programa bajo licencia se usa para asuntos externos sin estar debidamente rotulado, o es transferido o distribuido de alguna forma no permitida por la presente Modificación, la Institución Educativa informará de ello a IBM en forma inmediata por escrito, y dentro de los dos meses siguientes pagará a IBM una suma igual a la Contribución Educativa otorgada para tales programas bajo licencia. Sin embargo, para aquellos programas bajo licencia detallados en el correspondiente Anexo de la Modificación para Contribución Educativa, con un Porcentaje de



DOCUMENTO MICROFILMADO  
Archivo Institucional

Contribución Educativa del 20% o menor, la Institución Educativa estará exenta de la obligación de restituir a IBM la Contribución Educativa.

2. Con posterioridad al período de dos años siguiente a la fecha de entrega por parte de IBM a la Institución Educativa de cada programa bajo licencia que reciba un Contribución Educativa, la Institución Educativa puede decidir continuar con los términos y condiciones de la presente Modificación para dichos programas bajo licencia. En este caso, las cláusulas en 1(a), 1(b) y 1(c) de esta Sección seguirán vigentes, pero el párrafo 1(e) se tendrá por eliminado. En adición a ello, el párrafo 1(d) se modifica para establecer:

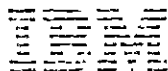
La Institución Educativa puede transferir la licencia a una persona (personal docente, estudiante o empleado) que se encuentra en posesión del programa bajo licencia. La Institución Educativa debe: 1) notificar al individuo, por escrito, de su intención de transferir la licencia, 2) suministrar una copia del Contrato IBM de Licencia de Programas adjunto, y 3) impartir instrucciones a dicha persona para quitar el rótulo de Contribución Educativa. IBM concederá una licencia a esta persona sólo si ella da por aceptado el recibo de la notificación por escrito y la remoción del rótulo de Contribución Educativa. La licencia se considerará transferida a dicho individuo luego de producido este uso inicial. Cualquier intento de transferencia, diferente de lo expresamente previsto en la presente Modificación, será nulo.

3. En cualquier momento después del período de dos años, si la Institución Educativa se encuentra en posesión del programa bajo licencia, la Institución Educativa puede dar por terminada la Modificación para Contribución Educativa con respecto a dicho programa bajo licencia, notificando de ello por escrito a IBM. Los términos y condiciones del uso y de la transferencia serán entonces los estipulados en la Sección titulada "Derechos de Autor y Otros Derechos" del Contrato IBM de Licencia de Programas adjunto. Además, si existiera el rótulo de Contribución Educativa, éste deberá ser removido.

#### General

IBM puede cambiar los términos y condiciones de la presente Modificación en la misma medida que se establece en los Contratos a los cuales se aplica la presente Modificación. Sin embargo, respecto al Contrato IBM de Licencia de Programas, IBM puede modificar o reemplazar este Contrato dando previo aviso por escrito con tres meses de anticipación. Si existiera un conflicto entre el Contrato IBM de Licencia de Programas anexo, e igual Contrato anexo a cualquier otro Contrato o Modificación

**DOCUMENTO MICROFILMADO**  
Archivo Institucional





de IBM, el Contrato IBM de Licencia de Programas anexo a la presente Modificación prevalecerá sobre los demás.

La Institución Educativa puede excluir de esta Modificación una máquina arrendada o un programa bajo licencia sujetos a pagos periódicos, dando cuenta de ello a IBM por escrito, y lo mismo podrá hacer IBM dando cuenta de ello por escrito al Cliente con una anticipación de 12 meses.

La presente Modificación se dará por extinguida para todas la máquinas bajo contrato de Arrendamiento y para los programas bajo licencia a partir de la fecha en que la Institución Educativa deje de reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de la Contribución Educativa.

La Contribución Educativa o la Contribución para Uso Académico otorgadas bajo la presente Modificación no podrán adicionarse a ningún descuento que IBM ofrezca para las máquinas afectadas y/o para los programas bajo licencia.

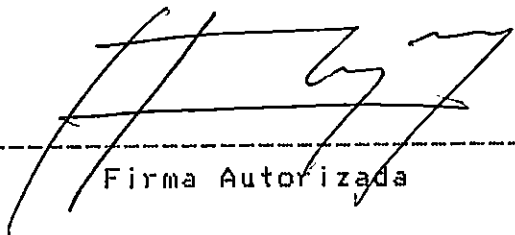
**DOCUMENTO MICROFILMADO**  
Archivo Institucional



**MODIFICACION PARA CONTRIBUCION EDUCATIVA**

EL CLIENTE RECONOCE HABER LEIDO Y ENTENDIDO LOS CONTRATOS ARRIBA REFERIDOS, EN LA MEDIDA EN QUE ELLOS RESULTAN APLICABLES, Y ESTA MODIFICACION, Y ACEPTA QUEDAR OBLIGADO POR SUS TERMINOS Y CONDICIONES. ADEMAS, EL CLIENTE CONVIENE EN QUE LOS CONTRATOS ARRIBA REFERIDOS, LA PRESENTE MODIFICACION Y EL ANEXO, CONSTITUYEN LA EXPRESION COMPLETA Y EXCLUSIVA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, Y QUE SUSTITUYEN TODAS LAS PROPUESTAS O ACUERDOS PREVIOS, ORALES O ESCRITOS, Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA MODIFICACION.

Por El Cliente:

  
-----  
Firma Autorizada

Cargo: Director Administrativo

Fecha: Abril 20-1989

Recibido en IBM :

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre del Gerente


\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Aceptado por IBM de Colombia S.A.:

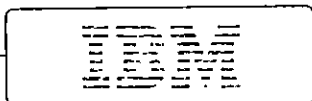
Por: Fernando Ruiz  
Nombre del Gerente

  
-----  
Firma Autorizada

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: 30 MAYO 1989

**DOCUMENTO MICROFILMADO**  
Archivo Institucional



**ANEXO A LA  
MODIFICACION PARA CONTRIBUCION EDUCATIVA**

Nombre y Dirección de la Institución Educativa (Cliente):

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Cra. 1a. No. 18 A 10  
Bogota, D.E.

Referencia: Contrato No.: .....

Modificación No.: .....

Cliente No.: 943606

Tipo	Modelo/ Disp.	Número de Serie	Descripción	Porcentaje de Contribución Educativa por Uso Académico
3834	001	En orden	Modem 4800	20%
.....	.....	.....	.....	..
.....	.....	.....	.....	..
.....	.....	.....	.....	..
.....	.....	.....	.....	..

**DOCUMENTO MICROFILMADO**  
Archivo Institucional

